

CONTRATO: ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN 448/2025

MONTO: \$15,721,421.49 MONTO MÍNIMO SIN I.V.A. Y \$18,236,848.93 MONTO MÍNIMO CON I.V.A.

\$39,270,734.19 MONTO MÁXIMO SIN I.V.A. Y \$ 45,554,051.66 MONTO MÁXIMO CON I.V.A.

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-69-Q55-910006991-N-1-2026, DENOMINADA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DOCTOR MOISÉS NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN ADELANTE "SALUD", ASISTIDO POR LA C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RCA MEDICAL, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ADRIANA MORENO CASTRO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SALUD" declara que:

I.1 Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2 Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crea Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 29 y 30 fracción XII de su Reglamento Interior el **DR. MOISÉS NÁJERA TORRES**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el artículo 21 fracción IV del Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, suscribe el presente instrumento la **C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE**, Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. [REDACTED]**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones y en tal carácter acompaña al Director General en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-69-Q55-910006991-N-1-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 49 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los aplicables de su Reglamento.

I.6 "SALUD" cuenta con Suficiencia Presupuestal otorgada mediante **Oficio número SSD/SPA/DA/SCP/311A/2025**, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango, en el cual establece que cuenta con **PRESUPUESTO 2026 DE FONDO DE APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2026, ESTATAL, U013 IMSS-BIENESTAR PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS INSUMOS 2026, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2026 E INGRESOS PROPIOS SUBROGADOS**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la licitación, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente Servicios de Salud de Durango, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que aprobado la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el Ejercicio Fiscal 2026, así como Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026, sin responsabilidad alguna para Servicios de Salud de Durango, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna con el licitante adjudicado.

La autorización especial para llevar a cabo el presente procedimiento fue otorgada mediante oficio NO. SFA-SSE/221-07/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **SSD-960927-CR4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No.115, Volumen Décimo, de fecha 07 de mayo del 2001, pasada ante la fe del Lic. Arturo Novelo Guerra, Notario Público No. 10, de Torreón, Coahuila, y su última reforma consta en Escritura Pública No. 122, Volumen Vigésimo Primero denominada **RCA MEDICAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: Compra, Venta de Equipo Médico, Importación, Exportación, Material de Curación, Reactivos Clínicos e Industriales, Ropa, Material de Limpieza, toda clase de Medicamentos y Equipo Médico, inscrita en el Registro Público de la Propiedad 3230, Folio 29, Libro 3-T-21.

II.2 La C. **ADRIANA MORENO CASTRO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura No.153, Volumen Décimo Segundo, de fecha 10 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Novelo Guerra, Notario Público No. 10, de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad 75964-1, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **RME010507QE1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos fiscales y legales el ubicado en: Av. Hidalgo No.865 Ote, Colonia Zona Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila, Teléfono 871 718 20 18 y 871 718 88 10, Correo Electrónico olivia_garcia_silva@outlook.es y adrianadgo@hotmail.com

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “SALUD” la Adquisición de Material de Curación, para cubrir las necesidades de las diversas unidades pertenecientes a Servicios de Salud de Durango, en los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-1-2026, en este contrato y su Anexo 1 que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“SALUD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la Adquisición de Material de Curación, para cubrir las necesidades de las diversas unidades pertenecientes a Servicios de Salud de Durango, objeto de este contrato, la cantidad de \$15,721,421.49 (Quince Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 49/100 M.N.) monto mínimo sin el Impuesto al Valor Agregado, \$18,236,848.93 (Dieciocho Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 93/100 M.N.) monto mínimo con el Impuesto al Valor Agregado y \$39,270,734.19 (Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos 19/100 M.N.) monto máximo sin el Impuesto al Valor Agregado, \$45,554,051.66 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Un Pesos 66/100 M.N.) monto máximo con el Impuesto al Valor Agregado

EMPRESA	IMPORTE MÍNIMO			IMPORTE MÁXIMO		
	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
RCA MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$15,721,421.49	\$15,721,421.49	\$18,236,848.93	\$39,270,734.19	\$6,283,317.47	\$45,554,051.66

El contrato se celebra con “EL PROVEEDOR” de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 130 de su Reglamento será abierto en el que la cantidad mínima se considera compromiso de compra y la máxima susceptible de adquirir conforme al Anexo 1.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **la Adquisición de Material de Curación, para cubrir las necesidades de las diversas unidades pertenecientes a Servicios de Salud de Durango**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"SALUD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"SALUD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los insumos efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1 "** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"SALUD"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los insumos entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los insumos facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"**, presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura CFDI deberá presentarse en 5 tantos identificada con el número de licitación, anexando el impreso del XML de la misma y su validación ante el S.A.T, con los siguientes datos:

- Clave CINS
- Descripción de los bienes
- Presentación
- Lote
- Caducidad

ENTREGABLES:

- Factura firmada por el personal del Almacén con nombre, cargo, firma y sello del almacén con fecha, quien dará fe de que efectivamente los insumos que ampara fueron entregados.
- 3 copias de la orden de compra firmada por Dirección Administrativa, Departamento de Abasto y por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- De forma bimestral entregara opiniones positivas de cumplimiento de SAT, IMSS, INFONAVIT, de Finanzas del Estado de Durango en caso de que le aplique.

LOS DATOS FISCALES PARA LA FACTURACIÓN SON:

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CUAUHTÉMOC No. 225 NORTE

COL. DURANGO CENTRO

C.P. 34000, DURANGO, VICTORIA DE DURANGO,

DURANGO, MÉXICO

R.F.C. SSD-960927-CR4

FORMA DE PAGO: 99 Por definir

CLAVE DEL MÉTODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)

USO DEL CFDI: G03 Gastos en general

Los archivos .PDF y .XML de los CFDI de las facturas para la entrega de insumos, se deben hacer llegar a la cuenta de correo electrónico angelica.armstrong@ssdurango.gob.mx y joseroberto.flores@durango.gob.mx

NOTA: Cuando se realice el pago **“EL PROVEEDOR”** deberá generar un complemento de pago electrónico teniendo la referencia del CFDI de la factura de origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a **no cancelar** ante el S.A.T. los C.F.D.I. a favor de Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **“SALUD”** con el personal de **“EL PROVEEDOR”**.

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los insumos, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“SALUD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“SALUD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“SALUD”**.

El pago de la adquisición de los insumos recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los insumos se realizará en el Almacén Estatal de Servicios de Salud de Durango, sito en Av. San Salvador número 206, Fracc. Guadalupe, Dgo., C.P 34220, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 13:30 horas.
- **CONDICIONES DE ENTREGA.**
- El abasto se realizará a través de órdenes de compra que se generen por el Departamento de Abasto.
- El período para la entrega de los insumos será el establecido en la orden de compra, de 20 días hábiles contados a partir de su expedición, o el día hábil anterior si el veintavo día no lo fuera.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá facturar exactamente lo que entrega, de lo contrario no se aceptará insumo alguno.
- No se recibirán insumos que lleguen por mensajería o paquetería, todos los insumos deberán ser entregados invariablemente por un representante de la empresa.
- La recepción de los insumos será validada por el personal del Almacén Estatal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango por lo que, en caso de existir diferencias entre lo solicitado, ofertado y lo entregado los insumos no serán recibidos.
- No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **“SALUD”** con el personal de **“EL PROVEEDOR”**
- El personal designado por **“SALUD”** junto con el representante de la empresa serán los encargados de verificar que se cumpla con las especificaciones, condiciones y requerimientos solicitados.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN / REPOSICIÓN.

Una vez recibidos los insumos y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación o vicios ocultos, **“SALUD”**, procederán a la devolución total o parcial de los insumos durante el período de garantía solicitado en el numeral 3.1.1 inciso b) de las bases de licitación de la cual deriva.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reponer a **“SALUD”**, el 100% de los insumos devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en un plazo de 72 horas contados a partir de la notificación por escrito sin costo para **“SALUD”**.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar a **“SALUD”** las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“SALUD”**.

De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, **“SALUD”** se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“SALUD”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento (20%) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el precio sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y registrarse a través de la **plataforma Compras MX** y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, mismo que deberá presentar a los 10 (diez) días naturales posteriores a la suscripción del convenio.

NOVENA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“SALUD”** a entregar a la firma del contrato original de manifiesto de garantía de los insumos **por 12 meses** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la entrega, en papel membretado de su empresa y firmado autógrafamente por el representante legal de la misma.

DECIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 132 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de Servicios de Salud de Durango**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“SALUD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“SALUD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“SALUD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“SALUD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 151 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“SALUD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Otorgar los insumos en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad de cualquier daño que llegare a ocasionar a **“SALUD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de Anticorrupción y buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la adquisición de los insumos.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **“SALUD”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la adquisición de los insumos objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la adquisición de los insumos.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS INSUMOS

“SALUD” designa como Administradora del presente contrato a la Jefa del Departamento de Abasto de Servicios de Salud de Durango, quien darán seguimiento y verificara el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los insumos se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“SALUD”, a través de la administradora del contrato, rechazaran los insumos que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexos 1, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“SALUD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“SALUD”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los insumos que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los insumos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 141 y 142 de su Reglamento, en caso de no realizar la entrega de los insumos en el periodo establecido en el contrato respectivo y señalado en la orden de compra correspondiente, por cada día de atraso se aplicará una pena convencional que será cubierta por **“EL PROVEEDOR”** que incumpla a razón de **1%** sobre el valor de los insumos no entregados por cada día de atraso **hasta por 10 días**, lo cual no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10%. En caso de no cumplir en algunos de los compromisos contractuales adquiridos o con las especificaciones y/o precios convenidos en el contrato.

Una vez agotado el monto límite para la aplicación de penas convencionales, **“SALUD”** podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaratorio judicial.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas a **“EL PROVEEDOR”**.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los insumos, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“SALUD”** podrá optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato por incumplimiento.

Conforme el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 142 de su Reglamento la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la garantía.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los insumos materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“SALUD” de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 158 de su Reglamento, aplicara sanciones o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los insumos necesarios desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los insumos, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “SALUD”.

“SALUD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “SALUD”.

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “SALUD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “SALUD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “SALUD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “SALUD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, de su Reglamento, “SALUD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los insumos, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos insumos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"SALUD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"SALUD"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"SALUD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"SALUD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"SALUD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los insumos entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"SALUD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para la adquisición de los insumos, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"SALUD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la adquisición de los insumos del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los insumos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"SALUD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"SALUD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"SALUD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para el caso de rescisión administrativa, **"LAS PARTES"**, convienen en someterse al siguiente procedimiento conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I. Se inicia a partir de que **"EL PROVEEDOR"**, le sea comunicado a través de la plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que este pertinentes;
- II. Transcurrido el término al que se refiere la fracción anterior, **"SALUD"**, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo a través de la plataforma, y

- III. Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulara el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"SALUD"** por concepto de la prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SALUD"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los insumos el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"SALUD"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los insumos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SALUD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"SALUD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no darse por rescindido el contrato, **"SALUD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de la adquisición de los insumos, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"SALUD"** podrá recibir los insumos, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición de los insumos, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"SALUD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"SALUD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"SALUD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"SALUD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"SALUD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

TRIGESIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los insumos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Durango, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Durango, Dgo., el 29 de diciembre del 2025.

POR “SALUD”

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, **Dr. Moisés Nájera Torres**.

Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, **C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre**.

POR “EL PROVEEDOR”

Representante Legal de la Empresa RCA Medical, S.A. de C.V., **C. Adriana Moreno Castro**.

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN:

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
11	1	060.004.0109	Abatelenguas. De madera desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas.	130	323	182.86	23,771.80	59,063.78
11	2	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	1,452	3,629	53.41	77,551.32	193,824.89
11	3	060.125.0038	Bolsas. Para alimentación parenteral pediátrica de 500 ml de etilvinil acetato con bureta de 150 ml graduada para llenado de la bolsa en volúmenes precisos con cápsula de inyección para medicamentos con conexión luer lock para el sistema de llenado con pinza para sellado hermético con escala de medición cada 50 ml sistema para llenado de tres vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en la bureta y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Estéril. Pieza.	4	10	162.07	648.28	1,620.70
11	4	060.125.0228	Bolsas. Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	575	1,436	6.63	3,812.25	9,520.68
11	5	060.125.0582	Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. Autoadherible de plástico grado médico suave transparente a prueba de olor drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta con cuello de 6 a 9 cm de ancho y 3.0 a 6.2 cm de largo con pinza de seguridad o mecanismo de cierre con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	2,323	5,806	66.43	154,316.89	385,692.58
11	6	060.125.1879	Bolsas para recolección de orina. Sistema para recolección de orina; estéril rectangular o triangular de cloruro de polivinilo con escala graduada graduaciones cada 200 ml el sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sitio para toma de muestras dispositivo antirreflujo y pinza en el tubo de vaciado Capacidad: 2000 ml. Pieza.	5,226	13,064	75.00	391,950.00	979,800.00
11	7	060.167.0482	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: 4 Longitud: 90 mm. Pieza	173	431	24.99	4,323.27	10,770.69
11	8	060.167.5010	Catéteres. Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pieza.	7,296	18,240	15.11	110,242.56	275,606.40
11	9	060.167.8089	Sondas. Para alimentación. De plástico transparente estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Infantil Longitud: 38.5 cm Calibre: 8 Fr.	12,764	31,908	4.79	61,139.56	152,839.32
11	10	060.168.0085	Sondas. Para aspirar secreciones. De plástico con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Infantil. Longitud: 55 cm. Calibre: 10 Fr. Diámetro Externo: 3.3 mm. Pieza.	478	1,194	6.06	2,896.68	7,235.64

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
11	11	060.168.1356	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 5.0 mm Calibre: 20 Fr. Pieza.	99	246	41.57	4,115.43	10,226.22
11	12	060.168.2495	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.5 mm Calibre: 26 Fr. Pieza.	133	331	41.57	5,528.81	13,759.67
11	13	060.168.2529	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.5 mm Calibre: 30 Fr. Pieza.	465	1,162	41.57	19,330.05	48,304.34
11	14	060.168.2537	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.0 mm Calibre: 32 Fr. Pieza.	436	1,089	41.57	18,124.52	45,269.73
11	15	060.168.2552	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.5 mm Calibre: 34 Fr. Pieza.	88	218	41.57	3,658.16	9,062.26
11	16	060.168.4277	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 12 Fr. Pieza.	359	896	9.36	3,360.24	8,386.56
11	17	060.168.4301	Tubo de conexión de Oxígeno desechable conector flexible, adaptar Tanque de Oxígeno y Administración pieza 2.1 mts	1,571	3,927	13.00	20,423.00	51,051.00
11	18	060.168.4418	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 18 Fr. Pieza.	388	968	9.36	3,631.68	9,060.48
11	19	060.168.6637	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm Calibre: 14 Fr. Pieza.	1,105	2,761	12.03	13,293.15	33,214.83
11	20	060.168.6652	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	2,992	7,479	18.00	53,856.00	134,622.00
11	21	060.168.6678	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 18 Fr. Pieza.	3,456	8,640	18.54	64,074.24	160,185.60
11	22	060.168.9243	Sondas. Para alimentación. De plástico transparente estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Prematuros Longitud: 38.5 cm Calibre: 5 Fr.	2,744	6,859	4.43	12,155.92	30,385.37
11	23	060.168.9623	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y	1,096	2,740	28.34	31,060.64	77,651.60

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.					
11	24	060.168.9631	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.	800	1,999	28.34	22,672.00	56,651.66
11	25	060.168.9649	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.	894	2,234	28.34	25,335.96	63,311.56
11	26	060.168.9904	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 16 Fr. Pieza.	607	1,517	13.00	7,891.00	19,721.00
11	27	060.189.0049	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	960	2,400	5.77	5,539.20	13,848.00
11	28	060.189.0304	Cepillos. Para uso quirúrgico. De plástico de forma rectangular con dos agarraderas laterales simétricas y cerdas de nylon. Pieza.	458	1,145	31.43	14,394.94	35,987.35
11	29	060.203.0165	Cintas. Umbilicales. De algodón tejido plano (trenzado de 21 hilos) estériles. Longitud: 41 cm. Ancho: 4 mm. Envase con 100 sobros.	175	436	269.69	47,195.75	117,584.84
11	30	060.203.0363	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho: 10 mts. 5.00 cm Envase con 6 rollos.	407	1,017	146.86	59,772.02	149,356.62
11	31	060.203.0397	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho: 10 mts. 2.50 cm Envase con 12 rollos.	407	1,017	146.86	59,772.02	149,356.62
11	32	060.231.0104	Compresas. Para vientre. De algodón con trama radiopaca. Longitud: 70 cm. Ancho: 45 cm. Envase con 6 piezas.	4,608	11,520	117.14	539,781.12	1,349,452.80
11	33	060.233.0011	Conectores. De una vía. De plástico desechables. Tipo: Sims. Delgado. Pieza.	2,294	5,734	7.11	16,310.34	40,768.74
11	34	060.233.0052	Conectores. De una vía. De plástico desechables. Tipo: Sims. Grueso. Pieza.	2,513	6,282	7.11	17,867.43	44,665.02
11	35	060.314.0054	Equipo. Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	24	60	688.57	16,525.68	41,314.20
11	36	060.436.0057	Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 Largo: 7.5 cm. Ancho: 5 cm. Área: 432 cm2. Envase con 200.	2,032	5,080	83.20	169,062.40	422,656.00
11	37	060.436.0107	Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m2 19g/ m2 Largo: 10 cm. Ancho: 10 cm. Área: 1152 cm2. Envase con 200.	4,597	11,491	139.66	642,017.02	1,604,833.06
11	38	060.436.0206	Gasas. Simple seca. De algodón tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada). Largo: 91 m. Ancho: 91 cm. Rollo.	154	384	723.54	111,425.16	277,839.36
11	39	060.436.0552	Gasas. Seca cortada de algodón con marca radiopaca. Largo: 10	1,307	3,266	166.00	216,962.00	542,156.00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN

448/2025

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			cm. Ancho: 10 cm. Envase con 200 Piezas.					
11	40	060.456.0300	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 6 1/2 Par.	19,200	48,000	7.22	138,624.00	346,560.00
11	41	060.456.0318	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 7 Par.	23,040	57,600	7.22	166,348.80	415,872.00
11	42	060.456.0334	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par.	22,640	56,600	7.22	163,460.80	408,652.00
11	43	060.456.0359	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 8 Par.	7,680	19,200	7.22	55,449.60	138,624.00
11	44	060.456.0383	Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De látex desechables. Tamaños: Chico. Envase con 100 piezas.	1,723	4,307	190.30	327,886.90	819,622.10
11	45	060.456.0391	Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De látex desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas.	4,571	11,426	190.30	869,861.30	2,174,367.80
11	46	060.456.0409	Guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De látex desechables. Tamaños: Grande. Envase con 100 piezas.	1,742	4,355	190.30	331,502.60	828,756.50
11	47	060.470.0112	Hemostáticos. Esponja hemostática de gelatina o colágeno de: 50 a 100 x 70 a 125 mm. Envase con una pieza.	726	1,814	106.41	77,253.66	193,027.74
11	48	060.598.0036	Llaves. De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza.	1,333	3,331	12.74	16,982.42	42,436.94
11	49	060.621.0185	Mascarilla Neonatal REF 1277 mascarilla neonatal con válvula ref 1277 pieza	16	38	115.64	1,850.24	4,394.32
11	50	060.621.0524	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida resistente a fluidos antiestático hipoalergénico con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.	780	1,950	1.71	1,333.80	3,334.50
11	51	060.621.0656	Cubrebocas quirúrgico. Cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida un filtro intermedio de polipropileno; plano o plisado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza o retroauricular. Desechable. Pieza.	170,520	426,300	0.69	117,658.80	294,147.00
11	52	060.681.0067	Pañales. Predoblados desechables. Para adultos. Pieza.	46,449	116,122	8.50	394,816.50	987,037.00
11	53	060.701.0378	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	291	726	42.44	12,350.04	30,811.44
11	54	060.771.0050	Rastrillos. Con dientes de bordes romos y hoja de un filo. Desechables. Pieza.	3,072	7,680	4.87	14,960.64	37,401.60
11	55	060.869.0152	Telas Adhesivas. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho: 2.50 cm. Presentación: 12 piezas.	813	2,032	407.29	331,126.77	827,613.28
11	56	060.869.0202	Telas Adhesivas. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho: 5.00 cm. Presentación: 6 piezas.	581	1,452	407.29	236,635.49	591,385.08
11	57	060.869.0251	Telas Adhesivas. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho: 7.50 cm. Presentación: 4 piezas.	320	799	429.71	137,507.20	343,338.29
11	58	060.904.0100	Algodones. Torundas. Envase con 500 g.	1,742	4,355	84.51	147,216.42	368,041.05
11	59	060.908.0924	Tubos. Tubo para aspirador. De hule látex color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm espesor de pared 3.77 mm. Envase con 10 m.	414	1,034	586.00	242,604.00	605,924.00
11	60	060.953.0555	Vendas. Enyesadas de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 m. 10 cm. Envase con 12 piezas.	436	1,089	167.29	72,938.44	182,178.81
11	61	060.953.0571	Vendas. Enyesadas de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico.	39	96	332.86	12,981.54	31,954.56

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			Longitud: Ancho: 2.75 m. 15 cm. Envase con 12 piezas.					
11	62	060.953.2825	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 30 cm. Envase con una pieza.	5,806	14,515	21.24	123,319.44	308,298.60
11	63	060.953.2858	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 5 cm. Envase con 12 piezas.	1,307	3,266	51.83	67,741.81	169,276.78
11	64	060.953.2866	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 10 cm. Envase con 12 piezas.	1,887	4,717	88.97	167,886.39	419,671.49
11	65	060.953.2874	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 15 cm. Envase con 12 piezas.	1,162	2,903	127.94	148,666.28	371,409.82
11	66	060.953.2882	Venda Elástica algodón con fibras sintéticas una pieza (individual) 20 cm	192	480	187.53	36,005.76	90,014.40
11	67	S/C-1	Mascarilla Micronebulizador adulto ref 1885 mascarilla micronebulizador pieza adulto	58	144	47.17	2,735.86	6,792.48
11	68	S/C-2	Lápiz Trifásico para electrocauterio lápiz trifásico para electrocauterio pieza	1,728	4,320	55.71	96,266.88	240,667.20
11	69	S/C-3	Placa para Electrocauterio placa para electrocauterio pieza	1,344	3,360	74.37	99,953.28	249,883.20
11	70	S/C-4	Ref RT265 O RT225 Circuito desechable para paciente neonatal sencillo desechable para paciente neonatal con cable calentador dos ramas, cámara de humificación mr290 conexión f&p pieza con cable calentador dos ramas, cámara de humificación mr290 conexión f&p	142	355	1841.43	261,483.06	653,707.65
11	71	S/C-5	Cánula Nasal para Oxígeno Neonatal puntas cánula nasal para oxígeno neonatal puntas piezas	113	282	36.90	4,169.70	10,405.80
11	72	S/C-6	Sensor de Oxímetro sensor de oxímetro con cable que va conectado al monitor y viene con el dispositivo que se pone en el dedo, pieza	142	355	820.00	116,440.00	291,100.00
12	1	060.034.0103	Antisépticos. Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5%. Envase con 480 ml.	2,032	5,080	13.33	27,086.56	67,716.40
12	2	060.040.0543	Agujas. Para raquiánestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable punta tipo lápiz conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador; sin depósito o con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desechable. Tipo: whitacre. Longitud: 11.6 a 11.9 cm. Calibre: 25 ó 27 G. Pieza.	2,299	5,746	280.00	643,720.00	1,608,880.00
12	3	060.040.3711	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	1,452	3,629	67.00	97,284.00	243,143.00
12	4	060.040.3745	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G. Envase con 100 piezas.	602	1,505	67.00	40,334.00	100,835.00
12	5	060.040.3760	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G. Envase con 100 piezas.	89	222	67.00	5,963.00	14,874.00
12	6	060.066.0039	Antisépticos. Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 lt.	384	960	49.64	19,061.76	47,654.40
12	7	060.066.0054	Jabones. Neutro adicionado con glicerina. Pastilla de 100 g. Pieza.	384	960	14.53	5,579.52	13,948.80
12	8	060.066.0658	Antisépticos. Iodopovidona espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 lts.	436	1,089	408.57	178,136.52	444,932.73

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN

448/2025

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
12	9	060.066.0666	Antisépticos. Iodopovidona solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 lts.	116	288	654.29	75,897.64	188,435.52
12	10	060.066.0773	Antisépticos. Alcohol desnaturalizado. Envase con 20 lts.	637	1,591	947.14	603,328.18	1,506,899.74
12	11	060.066.0906	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	384	960	44.29	17,007.36	42,518.40
12	12	060.066.0914	Antisépticos. Líquido antiséptico para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel formulado a base de 0.75% mínimo de triclosan 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco. Envase con 4 lts.	72	178	448.57	32,297.04	79,845.46
12	13	060.066.0930	Detergente o limpiador polienzimático no iónico o catiónico, a base de alcohol isopropílico o derivados del amonio cuaternario. Envase con 1 a 5 litros de solución concentrada.	172	428	1924.00	330,928.00	823,472.00
12	14	060.125.2653	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	113	281	1322.00	149,386.00	371,482.00
12	15	060.125.4030	Bolsa para Cadáver Adulto con cierre tipo protec (confeccionada en policloruro de vinilo o similar con cierre frontal incluye 3 etiquetas de identificación con cordel pieza 228 x 91 cm	576	1,440	235.00	135,360.00	338,400.00
12	16	060.130.0015	Botas. Bota quirúrgica de tela no tejida 100% de polipropileno tipo SMS de 35 g/m2 mínimo impermeable a la penetración de líquidos y fluidos antiestática con dos cintas de sujeción. Desechable. Par.	49,352	123,379	2.79	137,692.08	344,227.41
12	17	060.166.0103	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilen trifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 17-24 mm Calibre: 24 G. Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	190	474	328.57	62,428.30	155,742.18
12	18	060.166.1903	Catéteres. Catéter venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21 G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J", con un dilatador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza. El catéter introductor es opcional; las unidades médicas determinarán su requerimiento y adquisición de acuerdo a las necesidades operativas.	225	561	765.00	172,125.00	429,165.00
12	19	060.167.4484	Catéter P/Venoclisis d/plast, No Radiopaco, Estéril, Desechable con Aguja y Conector para Jeringa, Long 19 mm, Cal. 23 G, pieza	84	210	6.07	509.88	1,274.70
12	20	060.167.6653	Catéteres. Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón con punta flexible	52	130	896.00	46,592.00	116,480.00

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			radiopaco con dos lúmenes internos distal calibre 16 o 18 G y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 18 G de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.					
12	21	060.167.6661	Catéteres. Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón con punta flexible radiopaco con tres lúmenes internos distal calibre 16 G medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 17 G o 18 G de 6.35 cm a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	427	1,067	553.00	236,131.00	590,051.00
12	22	060.168.4475	Catéter para Venoclisis de Politetrafluoretileno, No Radiopaco, con aguja, Calibre 17 G, Caja con 50	39	96	357.14	13,928.46	34,285.44
12	23	060.168.5647	Catéter para Venoclisis de Politetrafluoretileno, No Radiopaco, con aguja, Calibre 19 G, Caja con 50	20	48	357.14	7,142.80	17,142.72
12	24	060.168.6645	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 28-34 mm Calibre: 18 G. Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	581	1,452	328.57	190,899.17	477,083.64
12	25	060.168.6660	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 28-34 mm Calibre: 20 G. Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	159	396	328.57	52,242.63	130,113.72
12	26	060.168.6686	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 23-27 mm Calibre: 22 G. Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	388	968	328.57	127,485.16	318,055.76
12	27	060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	1,162	2,903	75.53	87,765.86	219,263.59

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
12	28	060.231.0583	Ropa quirúrgica. Paquete para cesárea y cirugía general. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color antirreflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres Batas quirúrgicas. para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista puños ajustables tamaño mediano. Seis campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	20	48	200.70	4,014.00	9,633.60
12	29	060.231.0591	Ropa quirúrgica. Paquete para cirugía general universal. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color antirreflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres Batas quirúrgicas. para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista puños ajustables tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	20	48	203.16	4,063.20	9,751.68
12	30	060.231.0609	Ropa quirúrgica. Paquete para parto. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color antirreflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Dos Batas quirúrgicas. para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Dos pierneras de 100 ±10 cm x 110 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	20	48	111.84	2,236.80	5,368.32
12	31	060.231.0641	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	7,680	19,200	27.29	209,587.20	523,968.00
12	32	060.231.0658	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Extragrande Pieza.	2,880	7,200	27.29	78,595.20	196,488.00

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
12	33	060.231.0666	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Mediano Pieza.	4,992	12,480	27.29	136,231.68	340,579.20
12	34	060.231.0674	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Chico Pieza.	384	960	27.29	10,479.36	26,198.40
12	35	060.345.0503	Equipos. Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en mililitros. Equipo.	5,760	14,400	37.00	213,120.00	532,800.00
12	36	060.345.1378	Equipos. Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico) de plástico. Estéril y desechable. Consta de: tubo adaptador y mariposa. Calibre de la aguja: 21 G. Equipo.	562	1,404	22.00	12,364.00	30,888.00
12	37	060.345.1865	Equipos. Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador sonda conectora cinta de fijación sonda de succión multiperforada con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	154	384	345.76	53,247.04	132,771.84
12	38	060.345.1873	Equipo. Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador sonda conectora cinta de fijación sonda de succión multiperforada con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	133	332	345.76	45,986.08	114,792.32
12	39	060.345.3424	Equipo para anestesia epidural contiene: Aguja modelo tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. Sujetador filtrante de 0.2 micras con o sin actuador deslizante para introducir y oprimir el catéter o filtro epidural de 0.2 micras.	871	2,177	485.00	422,435.00	1,055,845.00
12	40	060.345.3788	Equipo para Anestesia mixta Epidural/Subdural. Contiene: Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. Aguja Whitacre 27G (punta de lápiz) con depósito detector de líquido cefalorraquídeo de 0.05 a 0.1 mL.	77	192	1258.00	96,866.00	241,536.00
12	41	060.532.0084	Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechables. Microgotero. Equipo	10,752	26,880	14.04	150,958.08	377,395.20
12	42	060.532.0167	Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechables. Normogotero.	60,800	152,000	11.40	693,120.00	1,732,800.00
12	43	060.532.0175	Equipos. Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo.	3,072	7,680	21.50	66,048.00	165,120.00
12	44	060.543.0115	Jaleas. Lubricante. Aséptica. Envase con 135 g.	1,032	2,580	34.13	35,222.16	88,055.40
12	45	060.550.0016	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 38 mm Calibre: 20 G. Pieza.	400	1,000	3.55	1,420.00	3,550.00
12	46	060.550.0024	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: 38 mm Calibre: 20 G. Pieza.	9,600	24,000	4.20	40,320.00	100,800.00
12	47	060.550.0222	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 3 ml	39	96	135.00	5,265.00	12,960.00

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			Escala graduada en ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1. Envase con 100 piezas excepto los 20 ml que es de 50.					
12	48	060.550.0354	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 20 G. Pieza.	59,520	148,800	2.70	160,704.00	401,760.00
12	49	060.550.0370	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 20 G. Pieza.	12,280	30,700	4.20	51,576.00	128,940.00
12	50	060.550.0438	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 5 ml Escala graduada en ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas excepto los 20 ml que es de 50.	500	1,248	172.50	86,250.00	215,280.00
12	51	060.550.0446	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 10 ml Escala graduada en ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas excepto los 20 ml que es de 50.	154	384	225.00	34,650.00	86,400.00
12	52	060.550.0453	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 20 ml Escala graduada en ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 100 piezas excepto los 20 ml que es de 50.	1,460	3,648	198.65	290,029.00	724,675.20
12	53	060.550.0677	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza.	1,160	2,900	3.22	3,735.20	9,338.00
12	54	060.550.0685	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	192	480	217.50	41,760.00	104,400.00
12	55	060.550.2608	Jeringas. De plástico grado médico de 5 ml de capacidad escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud estéril y desechable. Pieza.	31,480	78,700	2.43	76,496.40	191,241.00
12	56	060.596.0137	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	1,152	2,880	21.43	24,687.36	61,718.40
12	57	060.841.0205	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (24-26 mm). Envase con 12 piezas.	8	19	300.00	2,400.00	5,700.00
12	58	060.841.0221	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (24-26 mm). Envase con 12 piezas.	110	275	300.00	33,000.00	82,500.00
12	59	060.841.0460	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (12-13 mm) Envase con 12 piezas.	233	581	225.71	52,590.43	131,137.51
12	60	060.841.0478	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la	39	96	211.43	8,245.77	20,297.28

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN

448/2025

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			aguja: 3/8 de círculo cortante (19-26 mm) Envase con 12 piezas.					
12	61	060.841.0486	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo cortante (19-26 mm). Envase con 12 piezas.	433	1,081	207.14	89,691.62	223,918.34
12	62	060.841.0551	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	291	726	314.29	91,458.39	228,174.54
12	63	060.841.0569	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	131	326	382.86	50,154.66	124,812.36
12	64	060.841.0619	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	92	230	250.00	23,000.00	57,500.00
12	65	060.841.0627	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	69	171	250.00	17,250.00	42,750.00
12	66	060.841.0643	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	88	218	264.29	23,257.52	57,615.22
12	67	060.841.0742	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	114	283	285.71	32,570.94	80,855.93
12	68	060.841.0858	Suturas. Sintéticas absorbibles polimeros de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	146	363	452.86	66,117.56	164,388.18
12	69	060.841.0866	Suturas. Sintéticas absorbibles polimeros de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm) Envase con 12 piezas.	20	48	452.86	9,057.20	21,737.28
12	70	060.841.0882	Suturas. Sintéticas absorbibles polimeros de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm) Envase con 12 piezas.	520	1,299	478.22	248,674.40	621,207.78
12	71	060.841.0890	Suturas. Sintéticas absorbibles polimeros de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	39	96	452.86	17,661.54	43,474.56
12	72	060.841.0916	Suturas. Sintéticas absorbibles polimeros de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	132	329	452.86	59,777.52	148,990.94
12	73	060.841.1948	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	39	96	282.86	11,031.54	27,154.56
12	74	060.859.0519	Tapones. Tapones luer lock para catéter de Hickman para	17,419	43,546	13.25	230,801.75	576,984.50

GRUPO	PARTIDA	CLAVE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
			heparinización. Estéril y desechable. Pieza.					
12	75	S/C-7	Plata Coloidal 0.36% plata coloidal 0.36% gotero coter 30 ml	39	96	20.71	807.69	1,988.16
12	76	S/C-8	Jabón con Clorhexidina al 4% jabón con clorhexidina al 4% envase litro	159	396	341.43	54,287.37	135,206.28
SUBTOTAL							\$15,721,421.49	\$39,270,734.19
I.V.A.							\$2,515,427.44	\$6,283,317.47
TOTAL							\$18,236,848.93	\$45,554,051.66

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Anexo 1 contiene, lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Durango, Dgo., el 29 de diciembre del 2025.

POR “SALUD”

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, **Dr. Moisés Nájera Torres.**

Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, **C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre.**

POR “EL PROVEEDOR”

Representante Legal de la Empresa RCA Medical, S.A. de C.V., **C. Adriana Moreno Castro.**

